DNCP/DNC N° 27.364/2015

Asunción, 09 de noviembre de 2015

Señor
Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Responsable de la UOC
Gobernación de Cordillera
Tel: 0511 242900
Email: gober.uoc@gmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO ""SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA LIQUIDA UAT y ALIMENTO SÓLIDO GALLETITAS DULCES y CHIIPITAS) A ESCUELAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.- PLURIANUAL"".." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324.434 EN FECHA (Reparo 05/11/15). – ID N° 298.953

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En la IAO 14.2 se menciona que se aplicará contrato abierto, sin embargo, en las bases de la licitación no se establece el contrato abierto. Verificar y corregir.

2- En la IAO 18.1 (a) extender la autorización a representantes y distribuidores.

3- Atendiendo a la forma de pago establecido en el PBC, se sugiere cargar en el SICP la forma de pago "A plazos"

4- En la IAO 33, en relación a las muestras de las galletitas se solicitan en paquetes de 50 gramos, sin embargo, según las especificaciones técnicas la presentación debe ser en paquetes de 30 gramos. Verificar y ajustar.

5- No coincide la forma de presentación de las galletitas y chipitas establecida en la IAO 33 y en el apartado de Muestras en la Sección II. Verificar y Unificar.

6- En la Sección II, Criterios de Evaluación, apartado de Capacidad Financiera, se menciona: "*El oferente deberá poseer 50 % (cincuenta por ciento) de saldo financiero en caja en relación a la Oferta en los tres últimos meses a la apertura de la oferta, debidamente comprobado en entes financieros de plaza, que reflejen la solvencia económica, financiera inmediata, demostrado a través de los extractos bancarios.*"

   Al respecto, atendiendo al monto estimado de contratación y a modo de no limitar la participación de los potenciales oferentes se recomienda indicar que dicho requisito también se podría complementar con una nota de crédito emitida por un banco de plaza.

7- En la Sección II, Criterios de Evaluación, apartado de Desempates de Ofertas, se observa: a) establecer el periodo de años del desempate de acuerdo a lo establecido para la evaluación, b) se recomienda establecer un segundo

IVÁN DEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

mecanismo de desempates de ofertas y c) establecer el mecanismo de desempates para los consorcios.

8- Atendiendo a la naturaleza del llamado y a modo de abrir la participación a los potenciales oferentes, en la Sección II, Criterios de Evaluación, en relación a la experiencia con la provisión de alimentos sólidos, consultamos si solo se tendrán en cuenta la experiencia en la provisión de galletitas y chipas y si no se tendría en cuenta la provisión de los demás alimentos sólidos que componen la merienda escolar?

9- En la página 80 Plan de Entregas se menciona "Leche Entera Enriquecida UAT". Este bien no es licitado por lo cual se solicita omitir dicha mención.

10- En el plan de entregas a modo de brindar una mayor información, se recomienda indicar el plazo de entrega de los bienes a partir de la recepción de las órdenes de compras, horario de entregas y mencionar que las entregas deben coincidir con el año escolar.

11- No coincide el plazo de reemplazo de los bienes establecidos en la CGC 27.5 con lo mencionado en la Sección III página 79. Verificar y unificar.

12- En el archivo de "Formularios" se recomienda omitir las siglas "LCO y SBE", considerando que el proceso corresponde a una LPN.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

YÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Licitaciones

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho DNC

DNC/LP/DR